



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

ESTE BOLETÍN ESTÁ CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO CIEN POR CIEN

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos - Franqueo concertado N.º 20/1 - N.º de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Viernes, 24 de Diciembre de 2004

Número 248

Edita: Excmo. Diputación Provincial Avda. Martín Alonso Pinzón, 11 21003 Huelva.
Administración: Oficina Diputación Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04
Composición e Impresión: Imprenta de la Diputación Provincial.
Dirección Pág. Web: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ÍLTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Almonte	
Aprobación definitiva de expte. de Modificación Puntual	9195
- Ayuntamiento de Aljaraque	
Aprobación inicial de la Adaptación a las NN.SS.	9196
Aprobación definitiva de Ordenanza	9196
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado	
Aprobación definitiva de Modif. de Ordenanzas Fiscales	9197
- Ayuntamiento de Cortegana	
Contratación de una Barredora	9200
Aprobación de Convenio Urbanístico	9201
Adjudicación de 2 Licencias de Autotaxis	9201
Iniciación de exptes. sancionadores	9201
- Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo	
Aprobación inicial de proyecto de reparcelación	9202
- Ayuntamiento de El Almendro	
Contratación de suministro	9202
- Ayuntamiento de Galaroza	
Aprobación de Proyecto de Actuación	9202
- Ayuntamiento de Hinojos	
Aprobación inicial de Convenio Urbanístico	9204
- Ayuntamiento de Moguer	
Aprobación inicial de proyecto de reparcelación	9204
- Ayuntamiento de Paymogo	
Aprobación inicial del Presupuesto General 2004	9204
Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales	9205
- Ayuntamiento de Puerto Moral	
Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal	9208

Continúa.....



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



- Ayuntamiento de Punta Umbría	
Aprobación definitiva de expte. de Modificación de Crédito.....	9209
Aprobación provisional de Ordenanza	9209
Inicio de expte. sancionadores	9209
Resolución de expte. sancionadores.....	9211
- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán	
Corrección de errores	9212
- Ayuntamiento de Santa Ana la Real	
Aprobación inicial del Presupuesto General 2004	9212
- Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre	
Aprobación inicial de Reglamento	9213
- Mancomunidad Cuenca Minera	
Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal	9214
- Mancomunidad de Aguas del Condado	
Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal	9217
JUNTA DE ANDALUCIA	
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	
Expediente número 13.442 - A.T.	9220
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
- Juzgado de lo Social	
Huelva número TRES - Cantidad 538/2004	9220

AVISO: La suscripción a este B.O.P., deberá ser renovada antes del 31/1/2005, de lo contrario a partir de esa fecha será dado de baja

A Y U N T A M I E N T O S
A L M O N T E
A N U N C I O

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día siete de Marzo de dos mil tres, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Expediente de Modificación Puntual n.º 28 del P.G.O.U., de Almonte, del siguiente tenor:

Vista la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual n.º 28 del P.G.O.U., de Almonte, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 04/12/2001.

Visto que durante el plazo de exposición pública del expediente de dicha Modificación Puntual, no se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

Vistos los informes jurídico y técnico obrantes al Expediente.

Vista la Aprobación Provisional de la citada Modificación Puntual, por Acuerdo de Pleno de fecha 10 de Junio de 2002.

CONSIDERANDO que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, no ha emitido informe alguno en el plazo legalmente establecido, entendiéndose favorable.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento tiene delegada las competencias urbanísticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/1994 de 05 de Abril, ostentando pues la competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación.

La Corporación en Pleno, por Unanimidad de todos los miembros presentes en la Sala y por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, Acuerda:

Primero.- Aprobar Definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL n.º 28 DEL P.G.O.U., de Almonte, que tiene por objeto suprimir la Unidad de Ejecución n.º 8, por estimarse cumplidos los objetivos en los que se basó su delimitación, y a la vez, se plantea una actuación simple de apertura de viario en el mismo sector.

Segundo.- Dar al Expediente la tramitación legal pertinente.

Tercero.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Huelva, a la Unidad de Patrimonio, a la empresa municipal EMALS y a la Unidad de Gestión Urbanística, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Transcurrido TRES MESES sin que se notificase su

resolución, se entenderá DESESTIMADO y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El Recurso Contencioso-Administrativo deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede en Sevilla) en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Alzada, si es expreso; si NO lo fuere, el plazo será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

A continuación se transcribe el texto de la Modificación:

INDICE

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- EL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.
- 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.
- 4.- PLANEAMIENTO VIGENTE.
- 5.- LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.
- 6.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

1. ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Almonte fue aprobado definitivamente tras la sesión celebrada por la C.P.U., de Huelva el día 15 de Junio de 1984 y la corrección de las deficiencias publicadas en el B.O.P., del día 11 de Abril de 1985. Posteriormente se han redactado diversas Modificaciones Puntuales y se ha aprobado y expuesto al público el Avance de la Revisión del P.G.M.O.U.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento se redacta con el propósito de suprimir la Unidad de Ejecución número 8 y modificar el trazado de uno de los viales señalados en la misma.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

La justificación de la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 8 del P.G.M.O.U. de Almonte radica en la culminación de los objetivos planteados en la modificación n.º 16 para esta unidad de ejecución. En ella se establecía la necesidad de completar la ordenación y las infraestructuras previstas en el Plan General. Así mismo, se indicaba la obligación de acometer las obras de infraestructuras necesarias y la ejecución de los viales.

Todas estas cuestiones han sido resueltas y la unidad se encuentra ordenada y urbanizada y con las infraestructuras implantadas, excepto el trazado de un viario que ha sido modificado en el Avance del PGMOU, con objeto de asegurar la conexión con las áreas de expansión del núcleo de Almonte.

4.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente lo constituye la Modificación Puntual n.º 16 del P.G.M.O.U. de Almonte. En concreto

el capítulo 7 «Las Unidades de Ejecución» establece las Unidades de Ejecución resultantes, y determina específicamente para la unidad de ejecución n.º 8 «La Rivera» las siguientes condiciones:

Superficie UE: 15.183 m2

Superficie uso residencial: 11.971 m2

Superficie viales: 3.212 m2

Objetivos: completar la ordenación y las infraestructuras previstas en el Plan General, incorporando a esta unidad las actuaciones consolidadas sobre suelo no urbanizable.

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Iniciativa de Planeamiento: Municipal.

Densidad máxima bruta: 50 viv/Ha.

Sistema de Actuación: Cooperación.

Programación: 2º cuatrienio ampliado del Plan vigente.17

Medidas correctoras de carácter ambiental: Se deberán asumir todas y cada una de las medidas específicas en el E.I.A, que forma parte de la presente modificación del Plan General.

Esta actuación deberá acometer las obras de infraestructuras necesarias (agua, alcantarillado, electricidad, alumbrado público y telefonía) en apoyo a las interiores de la unidad.

La ejecución de los viales y áreas libres establecidos en la Unidad de Ejecución serán asumidas por los propietarios del suelo. Las áreas libres, los viales y los espacios destinados a equipamientos serán de cesión gratuita al Ayuntamiento.

La Normativa Urbanística de aplicación será la establecida por el Plan general para el suelo urbano del núcleo de Almonte.

17. Al estar el PGOU en proceso de revisión, se considera ampliada la segunda etapa del programa de actuación del Plan hasta tanto se apruebe definitivamente la Revisión del Plan General.

5.- MODIFICACIÓN PROPUESTA

En base a las consideraciones anteriores, las modificaciones que se incorporan son las que a continuación se indican:

1.- Supresión de la Unidad de Ejecución n.º 8 del capítulo 7 de la modificación puntual n.º 16, al estimarse cumplidos los objetivos planteados en los que se basó su delimitación.

2.- Suprimir el trazado del viario de nueva creación propuesto en la modificación n.º 16 e incluida en la unidad de ejecución n.º 8 que enlazarla la calle la Rivera con el suelo no urbanizable, al carecer de funcionalidad y coherencia con la propuesta de sistema viario contemplado en el Avance de la Revisión del PGMOU de Almonte.

Este viario queda grafiado en el plano n.º 2 de esta modificación con la denominación «V.A.».

3.- Plantear una actuación simple de apertura de viario en sustitución del que se elimina, de forma que viabilice la conexión del ámbito del sector PP1 «Barriada Europa» con los nuevos desarrollos contemplados en el Avance del PGMOU, a través de la calle Montehigo.

4.- Plantear como sistema de actuación para la apertura del viario antes mencionado el sistema de expropiación y la programación se incorporarla en el segundo cuatrienio del Plan vigente. (1)

(1) Al estar el PGMOU en proceso de revisión, se considera ampliada la segunda etapa del programa de actuación del Plan hasta tanto se apruebe definitivamente la Revisión del Plan General

Almonte a 24 de Noviembre de 2004.-La Tte. de Alcalde Delegada del Area de Ordenación del Territorio, Fdo.: Azucena León Gerona

ALJARAJUE ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2004, la «Adaptación de las Normas Subsidiarias Planeamiento de Aljaraque a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el suelo urbano no consolidado» y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, se somete a información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaria del Ayuntamiento, para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Aljaraque, a 23 de Noviembre de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Juan Manuel Orta Prieto.

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde su publicación, el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa por servicio de vigilancia de vehículos pcsados, aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de Octubre de los corrientes, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entienden las mismas aprobadas definitivamente, al amparo del artículo 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra ellas recurso contencioso administrativo en el plazo y formas establecidas en la normativa reguladora de dicha jurisdicción, a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que la redacción del acuerdo adoptado han sido el siguiente:

1.-APROBAR LA ORDENANZA REGULADORA DE

LA TASA POR VIGILANCIA Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS EN LAS ZONAS REGULADAS DE LA VIA PUBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALJARAQUE

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los art. 15 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por vigilancia de vehículos pesados en las zonas reguladas del Municipio, que se regirá por la presente ordenanza y la ordenanza municipal de regulación del tráfico urbano de vehículos pesados .

Artículo 2.- hecho imponible

La obligación de pago está constituida por el estacionamiento de vehículos pesados de tracción mecánica en los espacios públicos sobre los que el Ayuntamiento ejerza su control y regulación por cualquier forma de las admitidas en derecho, directa o indirectamente, ya sea en recintos al aire libre o cubiertos del municipio.

Artículo 3.- sujeto pasivo

Quedan solidariamente obligados al pago los conductores o arrendatarios y los propietarios de los vehículos referidos, entendiéndose por estos últimos los que figuren como titulares en los registros de la Dirección General de Tráfico.

Artículo 4.- Tarifa

e) ABONO ANUAL	300 euros
ABONO MENSUAL	30 euros
ABONO QUINCENAL	20 euros
h) CUOTA DIARIA	5 euros

Artículo 5º régimen de declaración e ingreso

El pago de la tasa anual se producirá durante los meses de enero y febrero de cada año, expidiéndose la correspondiente carta de pago a los sujetos pasivos, documento acreditativo de haber satisfecho la deuda municipal. El resto de las tasas en el momento en que se soliciten.

Los sujetos pasivos realizarán los ingresos en régimen de autofluidación, mediante ingreso en las cuentas abiertas a nombre del Exmo. ayuntamiento de Albaraque. Excepcionalmente, para las cuotas diarias se podrán abonar en metálico al vigilante del área, que hará una parte diario de caja ingresándolo en la cuentas municipales al día siguiente.

Artículo 6º.- devengo.

Para las cuotas anuales el devengo se produce el primer día del periodo impositivo. El periodo impositivo coincide con el año natural. Para el resto de las cuotas, en el momento de la solicitud.

Artículo 7. exenciones y bonificaciones .

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del

RDL 2/2004, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales

Artículo 8.- infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen conforme a lo establecido en el artículo 11 del RDL 2/2004, de 5 de marzo .

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada en el Pleno de 1 de Octubre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el 1 de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aljaraque, a 13 de Noviembre de 2004.-El Alcalde.

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrado el día 29 de Julio de 2004 aprobó provisionalmente la modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de las instalaciones del polideportivo municipal y demás instalaciones deportivas municipales Sometido el Expediente a un periodo de información pública de 30 días, sin que conste la presentación de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de aprobación provisional, lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

«ARTICULO 7. Tarifas.

a) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. (Excluida la Piscina)

1.- Abonos anuales. Quedarán afectados por este epigrafe los usuarios que concierten la utilización de las instalaciones deportivas por periodos anuales:

- Personas de 18 años o menores: 18,00 euros/año.
- Personas mayores de 18 años: 36,00 euros/año.

2.- Utilización del pabellón cubierto:

a) Cuota de utilización para abonados:

- Utilizaciones en que no se use el alumbrado: 8,00 euros.
- Utilizaciones en que se use el alumbrado: 9,00 euros.

b) Cuota de utilización para no abonados:

- Utilizaciones en que no se use el alumbrado: 11 euros.
- Utilizaciones en que se use el alumbrado: 15 euros.

3.- Escuelas deportivas municipales: Quedarán afectados por este epigrafe todos aquellos usuarios que

soliciten la inscripción en alguna de las disciplinas impartidas por los monitores municipales:

- Cuota única: 12 euros/año.

4.- Inscripciones de equipos deportivos en competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes:

a) Campeonatos de invierno:

- Cuota inscripción por equipo: 9 euros.
- Cuota inscripción individual: 3 euros.

c) Campeonatos de verano:

- Cuota inscripción por equipo: 6 euros.
- Cuota inscripción individual: 3 euros.

d) Maratones fútbol-sala:

- Equipos abonados: 30 euros.
- Equipos no abonados: 48 euros.

5.- Otras actividades físico-deportivas.

Quedarán afectados a esta modalidad todos aquellos que, no estando abonados ni incluidos en ninguno de los epígrafes anteriores, utilicen las instalaciones con servicio de monitores:

- Personas de 18 años o menores: 6 euros/año.
- Personas mayores de 18 años: 9 euros/año.

PISCINA MUNICIPAL.

CUOTAS DE VERANO, (20 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE)

A) Abonos de temporada:

- Abono menores, (5 a 16 años): 33 euros.
- Abono adultos: 40 euros.
- Abono pensionistas: 20 euros.
- Abono mensual menores: 18 euros.
- Abono mensual mayores: 24 euros.
- Bono de 10 baños para menores: 15 euros.
- Bono de 10 baños para mayores: 20 euros.

B) Entradas diarias de no abonados:

- Menores en días laborales: 2 euros.
- Menores en días festivos: 3 euros.
- Adultos en días laborales: 3 euros.
- Adultos en días festivos: 4 euros.
- Pensionistas en días laborales: 1,50 euros.
- Pensionistas en días festivos: 2 euros.

C) Cursos para abonados:

- Iniciación o perfeccionamiento para menores: 20 euros.
- Iniciación o perfeccionamiento para adultos: 25 euros.

D) Cursos para no abonados:

- Iniciación o perfeccionamiento para menores: 35 euros.
- Iniciación o perfeccionamiento para adultos: 40 euros.

CUOTAS DE INVIERNO, (21 DE SEPTIEMBRE A 19 DE JULIO)

A) Cursos:

- Menores (5 a 16 años): 20 euros.
- Mayores: 25 euros.
- Pensionistas: 15 euros.

B) NATACIÓN TERAPEUTICA:

Quedarán incluidos en este epígrafe los usuarios que aporten documentación suscrita por facultativo competente en la que se recomiende esta terapia.

- Cuota única: 30 euros/mes.

C) NATACIÓN ADAPTADA.

Quedarán incluidos en este epígrafe los disminuidos psíquicos y físicos que acrediten tal condición con la aportación de la documentación procedente.

- Cuota única: 22 euros/mes.

E) Escuelas deportivas:

Quedarán afectados por este epígrafe todos aquellos que soliciten la inscripción en alguna de las disciplinas impartidas por los monitores municipales. La edad de los usuarios que se inscriban en esta modalidad deberá oscilar entre 8 y 18 años.

- Cuota única: 15 euros/mes.

F) ABONOS DE BAÑO LIBRE:

Comprenderá 20 baños a disfrutar dentro de un periodo de dos meses a partir de la inscripción. Pasado este plazo el abono caducará.

- Mañana: 25 euros.
- Mañana/tarde o sólo tarde: 30 euros.

G) Entradas diarias.

- Mañana menores (5 a 16 años): 1,50 euros.
- Mañana adultos: 2 euros.
- Tarde menores: 2 euros.
- Tarde adultos: 3 euros.
- Mañana pensionistas: 1,50 euros.
- Tarde pensionistas: 2 euros.

ARTICULO 8º.- BONIFICACIONES.

1.- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (Excluida la Piscina)

Las tarifas establecidas en el artículo anterior quedarán afectadas por las siguientes bonificaciones:

a) Ayuntamientos y organismos oficiales provinciales: 25%

b) Pensionistas: 50%

c) Federaciones deportivas y clubes deportivos federados: 50% en el epígrafe 2 de las tarifas.

d) Se establece una bonificación para aquellas unidades familiares compuestas por un mínimo de 4 miembros, consistente en una reducción de 6 euros.

2.- PISCINA MUNICIPAL:

Las tarifas establecidas en el artículo anterior quedarán afectadas por las siguientes bonificaciones:

a) Aquellos usuarios que simultáneamente estuvieran inscritos en alguna de las modalidades del Polideportivo Municipal gozarán de una bonificación del 10%.

b) Aquellos usuarios que tengan carácter de pensionistas gozarán de un descuento del 30% en los distintos cursos de natación.

c) El cuarto miembro y siguientes de familia numerosa inscritos en alguna de las modalidades especificadas en el artículo anterior gozarán de una bonificación del 50%.

Bollullos del Condado, 17 de Diciembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Carlos Sánchez Alvarez.

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004 aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa sobre el servicio de enseñanzas especiales en establecimientos municipales, sometido el expediente a un periodo de información pública de 30 días, sin que conste la presentación de alegaciones, se hace público el texto de la citada ordenanza para general conocimiento de los interesados.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Municipales.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Está constituido por la prestación de cuantos servicios se realicen en la Escuela Municipal de Música y el Centro de Atención Socioeducativa «Semillero».

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos contribuyentes los padres, tutores o personas que ostenten la representación legal de los alumnos.

ARTICULO 4.- TARIFAS.

Las tarifas a exigir por estos servicios serán las que siguen:

1.- CENTRO DE ATENCIÓN SOCIO EDUCATIVA «SEMILLERO».

a) Tarifas.

Las tarifas a exigir por estos servicios serán las establecidas en el Acuerdo de 30 de Abril de 2.002, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos, en virtud del Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales en materia de atención socioeducativa. Estas tarifas se mantendrán en tanto dicho Convenio tenga vigencia.

En el caso de que las cuotas establecidas en el referido Acuerdo fuesen modificadas, las tarifas de esta Ordenanza se adaptarán automáticamente a las resultantes sin necesidad de tomar Resolución en tal sentido.

2.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

a) Tarifas. Las tarifas mensuales a exigir serán las que siguen:

- Matrícula del curso: 12 euros. Esta matrícula es única e igual y será exigible sea cual sea el número de asignatura en que se matricule el alumno.

- Cuota mensual por cada asignatura:

Lenguaje musical: 6 euros. Instrumento: 12 euros. Música en movimiento: 9 euros.

b) Bonificaciones.

En atención a lo que señala el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 5% los contribuyentes que domicilien sus pagos por entidad bancaria así como los que anticipen al inicio del curso escolar el importe total de las cuotas.

La bonificación por domiciliación bancaria no se aplicará en los casos de devolución del recibo.

ARTICULO 5. DEVENGO.

1.- Centro de Atención Socioeducativa «Semillero»

Se estará a lo dispuesto en la Orden de 6 de Mayo de 2.002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención socioeducativa.

2.- Escuela Municipal de Música.

La tarifa de matrícula se devenga al inicio del curso escolar.

Las cuotas mensuales se devengarán los días 1 de cada mes.

ARTICULO 6. GESTION.

1.- Centro de Atención Socio educativa»Semillero».

Se estará a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2.002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención Socio educativa.

2.- Escuela Municipal de Música.

La Dirección del Centro comunicará al Departamento de Gestión Tributaria la relación de alumnos matriculados al inicio del curso escolar. Con periodicidad mensual y con anterioridad al próximo devengo comunicará a este mismo Departamento cuantas modificaciones pudieran haberse producido que tengan trascendencia sobre estas tasas, tales como nuevas matriculaciones o bajas.

A la vista de los datos facilitados por la Dirección del Centro, el Departamento de Gestión Tributaria generará padrones de periodicidad mensual que contendrán las relaciones de recibos que correspondan a cada mes.

Los titulares de los recibos serán los tutores legales de los alumnos y deberán abonarlos dentro del mes natural correspondiente a cada recibo.

Los recibos que resulten impagados serán exigidos en vía ejecutiva.

ARTICULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a la acción investigadora del tributo, infracciones y su calificación, se estará a lo regulado en la legislación local de aplicación, artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, habiendo sido su modificación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.»

Bollullos Par del Condado, a 16 de Diciembre de 2004.-El Alcalde, Fdo.: J. Carlos Sánchez Alvarez.

C O R T E G A N A
A N U N C I O

Aprobada la adquisición de una máquina barredora mediante concurso por procedimiento abierto y urgente, se ha acordado la apertura de un periodo de licitación de trece días naturales de duración, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los datos fundamentales del suministro son los siguientes:

1. Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Cortegana

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

c) Número de Expediente: 2004/ 027-E

2. Objeto del Contrato

a) Descripción del Objeto: Adquisición de una barredora

b) División por lotes y número: No procede

c) Lugar de ejecución: Cortegana

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe Total: 90.633,12 euros, I.V.A. incluido

5. Garantía provisional

2% del Presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Cortegana (Se recomienda mantengan contacto telefónico previo)

b) Domicilio: C/ Maura, 1 (Cortegana)

c) Localidad y Código Postal: CORTEGANA (Huelva)
C.P. 21230

d) Teléfono: 959-131550 Telefax: 959 131460

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de ofertas

7. Requisitos específicas del contratista

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Consúltase el pliego

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir de la publicación de este Anuncio.

b) Documentación a presentar La señalada en el Pliego de Condiciones

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Cortegana

2ª Domicilio C/ Maura, 1

3ª Localidad y Código Postal 21230 CORTEGANA

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la formalización del contrato

e) Admisión de variantes (concurso): No procede

9. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Cortegana

b) Domicilio C/ Maura, 1

c) Localidad 21230 CORTEGANA

d) Fecha: Sin determinar.

e) Hora: Sin determinar. Se cursará invitación a los licitadores señalando fecha y hora

10. Otras informaciones Consúltense el Pliego de Condiciones.

11. Gastos de anuncio. Correrán por cuenta del adjudicatario, así como otros gastos que se ocasionen con motivo de la licitación, formalización y ejecución del contrato, pago de impuestos, derechos y tasas, y cualquier otro que, en su caso, se produzca.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso) No procede

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos. No procede

Cortegana, a 9 de Diciembre de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Antonio Marín García.

Información pública sobre convenio urbanístico «Lomas del Chanza».

Por medio del presente se hace saber que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, aprobó el Convenio urbanístico denominado «Lomas del Chanza», entre el Ayuntamiento de Cortegana y la entidad «Conquero S.L.», convenio que versa sobre

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 30 y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se encuentra expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal ubicada en C/ Carmen, 8-altos (antiguos Grupos Escolares). Allí podrá consultarse en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Puede confirmarse cita en el teléfono 959-1 31550.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cortegana, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.-El Alcalde, Antonio Marín García.

A N U N C I O

ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE DOS LICENCIAS DE AUTOTAXIS

Por medio del presente se hace saber que, aprobado el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de dos licencias de autotaxis para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles

ligeros de alquiler con conductor, se abre plazo de solitud, por periodo de veinte días hábiles a contar dese el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas cursen su petición.

Existe un modelo oficial que se facilita en el Ayuntamiento (teléfonos 959131550/ 51), donde además puede consultarse el pliego integro.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cortegana, a 2 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Antonio Marín García.

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Cortegana a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento siendo el Instructor del Procedimiento Administrativo el Segundo Tte. Alcalde de la Corporación Municipal, con el régimen de recusación establecido en el Art. 29 de la Ley 30/1992 correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 15.1 del Reglamento aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero

De conformidad con los art. 3 y 10.1 del RD320/1994 con esta publicación queda incoado el oportuno expediente sancionador, ante el cual les asiste el derecho de formular alegaciones y/o proponer pruebas en su defensa mediante escrito ante el Registro Gral del Excmo Ayuntamiento de Cortegana o por cualquiera de los demás medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia. De no efectuar alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el art.13.2 del RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cflantía correspondiente mediante inpreso en la siguiente cuenta bancaria 2098-0027-65-0108092647, haciendo constar en el documento de ingreso n° de expediente o, en su defecto, identificación del titular del vehículo.

Cortegana, a 07 de Diciembre de 2004.- El Alcalde, Antonio R. Marín García

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DN/CIF	LOCALIDAD	FECHA	PRECEPTO	ART RGC	CUANTIA EUROS
000982	FERNANDO RUBIO RODRÍGUEZ	29431349	CORTEGANA	06/08/04	RD 13/92	154	60.00
000988	JOSÉ MIGUEL LOZANO VARGAS	37679955	PALLEJA	11/08/04	RD 13/92	171	60.00
001053	JESÚS CABEZAS BLANCO	28313329	SEVILLA	06/08/04	RD 13/92	154	60.00
001068	REHABILITACIÓN Y OBRAS SIERRA DE ARACENA SL	B21333000	ARACENA	27/09/04	RD 13/92	94	90.00
001076	JOSÉ MANUEL OLIVERA PRATS	29765279	HUELVA	05/08/04	RD 13/92	154	60.00
001077	ANTONIO ELIAS MARTÍN VÁZQUEZ	28404958	HUELVA	05/08/04	RD 13/92	154	60.00
001079	JOSE SOTELO DIEGO	28577479	DOS HERMANAS	06/08/04	RD 13/92	154	60.00
001102	Mª JOSÉ RAMOS RODRÍGUEZ	29441801	CORTEGANA	05/08/04	RD 13/92	94	90.00
001103	Mª DOLORES CHÁVEZ GONZÁLEZ	24186379	OTURA	06/08/04	RD 13/92	91	60.00
001135	JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	28621920	SEVILLA	08/08/04	RD 13/92	91	60.00
001140	JUAN GÓMEZ LÓPEZ	29349589	MADRID	27/08/04	RD 13/92	154	60.00
001144	DECORACIÓN HOTELERA IND DOSCALVO SL	B83354712	MADRID	01/09/04	RD 13/92	171	60.00
002504	ANIMACIÓN Y ESPECTÁCULOS ESTRELLAS SL	B92196955	TORREMOLINOS	07/08/04	RD 13/92	94	90.00
002507	MANUEL LUIS VÁZQUEZ MARTÍN	29433354	CORTEGANA	07/08/04	RD 13/92	154	90.00
002511	EDUARDO ALBA BORREGO	78972062	MARBELLA	07/08/04	RD 13/92	154	90.00

EL CERRO DE ANDÉVALO

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2004, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia (Decreto de 6/8/2003; BOP n.º 232 de 8/10/2003), se dispuso la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución correspondiente al Polígono Industrial La Canasta, de este término municipal. El acuerdo de aprobación inicial, lleva implícito la imposibilidad de concesión de licencias de edificación, hasta que sea definitivo en vía administrativa, la aprobación definitiva.

Durante el plazo común de veinte días hábiles podrá ser examinado por cualquier Entidad o persona interesada en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 101.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

En El Cerro de Andévalo, a 19 de noviembre de 2004.-
El Alcalde-Presidente: Herófito Rodríguez Conde

EL ALMENDRO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de El Almendro (Huelva)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria - Intervención

c) Número de expediente: 1/04

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro
b) Descripción del objeto: DUMPER BARREDORA
c) Lote: No se contempla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Urgente, negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 38.419,20 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22/Noviembre/2004
b) Contratista: Cabacón, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 37.236 Euros

El Almendro, a 26 de Noviembre de 2004.-La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: María Alonso Mora Núñez.

G A L A R O Z A

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑAS RURALES A INSTANCIAS DE D. JOSE CORTACANS LEIVA.

Visto el expediente instruido a instancias de D. José Cortacans Leiva para la construcción de Cabañas Rurales, emplazado en la parcela 73 del Polígono 6 del catastro de rústica, sita en paraje La Confesa, finca « EL Alamillo » terreno calificado como suelo no urbanizable, a cuyo efecto se presenta Proyecto de Actuación de Interés público, redactado por la Arquitecta Doña. Emilia García Ortiz.

Resultando que consta informe del Técnico Municipal de fecha 10-10-2003 favorable condicionado, e informe de Secretaría de fecha 9-9-2003.

Resultando que se ha sometido dicho Proyecto a trámite de información pública por plazo de 20 días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Resultando que el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche emite con fecha 31-03-04 informe favorable condicionado a los efectos previstos en la Ley 2/89, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía, y su régimen de protección.

Resultando que consta informe de 23 de septiembre de 2.004 del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Considerando que este municipio se rige urbanísticamente por un Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de 1986, y por las Normas Subsidiarias Municipales y Complementarias en Suelo no Urbanizable de la Provincia, aprobadas por Orden de 25 de junio de 1.985, siendo el emplazamiento objeto de la actuación suelo no urbanizable.

Considerando que el art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, permite determinadas actuaciones en suelo no urbanizable, incluyendo las Actuaciones de Interés Público previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Considerando que el Proyecto presentado se atiene a los requisitos y contenido previsto en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que el mismo se ha tramitado conforme al art. 43 del mismo cuerpo legal.

Considerando la normativa sectorial de especial incidencia constituida por la Ley 2/89, de Espacios Naturales de Andalucía; Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, aprobado por Decreto 210/2003.

Considerando que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía atribuye en su art. 43.1 al Pleno del Ayuntamiento la aprobación o denegación de los Proyectos de Actuación.

Considerando la competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 3 de julio de 2.003, de las atribuciones contenidas en el art. 22.2.q) de la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de cabañas rurales, a ubicar en parcela 73 del Polígono 6 del catastro de rústica de este término municipal, al sitio La Confesa, finca « El Alamillo », y promovido por D. José Cortacans Leiva.

Segundo.- Dicha actuación deberá respetar las condiciones contenidas en los diversos informes obrantes en el expediente, destacando:

- La altura de las edificaciones se adaptará a la determinada en la normativa municipal.

- Deberá solicitarse la preceptiva Licencia Urbanística Municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto. La ejecución de las obras e instalaciones previstas deberá adecuarse a la normativa urbanística municipal. Ello se entiende sin perjuicio de la obtención previa de la Licencia de Apertura Municipal conforme a la naturaleza de la actuación autorizada.

- Igualmente deberá ajustarse a la normativa sectorial que sea de aplicación, y en especial la prevista en la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio Rural y Turismo Activo, y las autorizaciones del Organismo de Cuenca respecto a las actuaciones que afecten al dominio público hidráulico, conforme a la legislación de aguas.

- Los contenidos en el informe del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, de los cuales se dará traslado mediante copia del mismo al promotor.

Tercero.- EL plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad se fija en cincuenta años, sin perjuicio de posibles renovaciones. Finalizado dicho plazo, si no procede la renovación, el promotor deberá restituir los terrenos a su estado actual, y restaurar las condiciones ambientales y paisajísticas de su entorno inmediato.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el art. 52. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor deberá abonar una prestación compensatoria por importe del diez por ciento de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha prestación se devengará en el momento de otorgamiento de la correspondiente Licencia Urbanística. Igualmente deberá prestar fianza por importe mínimo del diez por ciento de la inversión que requiera la materialización de la actuación para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los que resulten en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín

Oficial de la Provincia, y notifíquese al promotor, con traslado del informe del Parque Natural al que se hace referencia en este acuerdo.

Contra el presente acto, definitivo en la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Huelva, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

EL plazo para la interposición de los recursos se contará a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

En caso que interponga recurso de reposición no podrá formular el Contencioso-Administrativo hasta tanto se resuelva aquel.

No obstante, podrá interponer otros recursos que estime procedente.

Galaroza a 22 de Noviembre de 2004.- EL Alcalde, Fdo.: José Lozano Muñiz

H I N O J O S A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 2004 aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión correspondiente a la UE2 del Sector Residencial SR-2, negociado y suscrito entre los propietarios Construcciones y Reformas Villamanrique S.L., con C.I.F. B-41818618, con domicilio en calle Flor, nº 27 de Villamanrique de la Condesa-Sevilla, D. Pedro Luis Díaz Lancho, con N.I.F. nº 28.338.894L, con domicilio en c/ Constitución nº 10 de Hinojos-Huelva, y D. Andrés Sampedro Román, con N.I.F. nº 75.492.834-A, con domicilio en Bda. Las Marismas nº 1B, planta baja, Pta- A, y el Alcalde del Ayuntamiento de Hinojos, D. Manuel Naranjo Díaz.

Dicho convenio tiene por objeto compensar económicamente la cesión del 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento del Terreno lucrativo de la citada UE-2.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP de Huelva y formular, en su caso, las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Hinojos, a 20 de Noviembre de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Manuel Naranjo Díaz.

M O G U E R A N U N C I O

Se ha aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2004, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 12, de Moguer, situada en la zona de «Puntales», presentado por «PROMOCIONES Y GESTIONES AFOSUR, S.L.», redactado por el Arquitecto D. Carlos Díaz Ferrera, y protocolizado en documento público, otorgado ante el notario de Huelva D. Tomás Giménez Villanueva, en fecha 17 de noviembre de 2004, con el número 2.457 de su protocolo.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del ayuntamiento por plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP de Huelva y formular, en su caso, las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Moguer, a 10 de Diciembre de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Juan José Volante Padilla.

P A Y M O G O A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO DE 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.004 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día doce de noviembre de dos mil cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se hace constar expresamente que en caso de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Paymogo, a 23 de Noviembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, Fdo.: José María Infante Macías.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OBTENCION DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, aprobada de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, este Ayuntamiento establece la tasa por obtención o renovación de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

EL hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas, físicas o jurídicas que tengan la propiedad, tenencia o custodia de cualquier animal calificado como potencialmente peligroso en el art. 3 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1999 y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será de 18,00 Euros, tanto para el otorgamiento de la primera licencia, como para su renovación.

Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones establecidas por las leyes.

Artículo 6. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia o renovación de la misma.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas obligadas a la obtención o renovación de la licencia administrativa para tenencia de animales

potencialmente peligrosos, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos a que se refiere el art. 4 de la Ordenanza Municipal sobre la Tenencia de Animales considerados Potencialmente Peligrosos.

Artículo 8. LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez concedida la licencia administrativa, se practicará la respectiva liquidación que será notificada al solicitante para su ingreso, señalándole al efecto los medios de pago y plazo para ello.

El pago de la tasa liquidada será previo a la retirada por los interesados del documento administrativo de concesión de licencia.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20/02/04, publicada inicialmente en el B.O.P. nº 143 de fecha 21/07/04, entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Paymogo, a 7 de Diciembre de 2004.-El Alcalde, Fdo.: José María Infante Macías.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de las personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Paymogo, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal considerado como potencialmente peligroso, y se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas.

Artículo 3. Definición.

1.- Con carácter genérico, se consideran animales

potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tienen capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.- También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía de la especie canina pertenecientes a las siguientes razas y sus cruces:

A) Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dago Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu.

B) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande, mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

C) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos casos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien a través de haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente.

Artículo 4. Licencias.

1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento y requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad

moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención, o en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que en el momento de la solicitud la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000.-) .

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento con carácter previo a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en cuyo caso se dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la misma para solicitar el otorgamiento de la licencia.

3. Junto a la solicitud habrá de presentarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos contenidos en el párrafo primero de este Artículo mediante la presentación de originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado primero de este Artículo se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos del apartado d) del párrafo primero de este Artículo se realizará del siguiente modo:

a) La capacidad física se acreditará mediante certificado que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna, de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

- La capacidad visual.

- La capacidad auditiva.

- El sistema locomotor.

- El sistema neurológico.

- Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.

- Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

En ningún caso podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio.

b) La aptitud psicológica se acreditará mediante el certificado que se expida una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquiera otra limitativa del discernimiento, asociada con:

Trastornos mentales y de conducta.

Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.

Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Los certificados a que se refieren los apartados a) y b) anteriores serán expedidos por los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas y disposiciones complementarias, salvo que la Comunidad Autónoma de Andalucía acuerde que dichos certificados puedan ser emitidos por técnicos facultativos titulares en Medicina y Psicología, respectivamente.

Los centros de reconocimiento realizarán las pruebas y exploraciones precisas, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá los certificados de capacidad física y aptitud psicológica, que deberá llevar adherida una fotografía reciente del interesado.

Estos certificados tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición.

6. Además, en su caso, junto con la solicitud habrá de presentarse la siguiente documentación:

a) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración competente, en caso de adiestradores.

b) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento de animales, deberán acreditar disponer de la correspondiente Licencia municipal para la correspondiente actividad.

7. La licencia será otorgada o renovada, en su caso, a petición del interesado, por el órgano municipal competente una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos y tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos

de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos señalados. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada, mediante escrito, por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

8. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Artículo 5. Registros.

1. Se constituirá en el Ayuntamiento un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, en el que se incluirán a todos los animales de esta índole.

2. Incumbe a los titulares de licencias la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

- Datos personales del tenedor (Nombre y apellidos, o en su caso denominación social, D.N.I. o C.I.F., domicilio calidad en que posee el animal, número de licencia y fecha de expedición)

- Datos del animal (Tipo de animal, raza, nombre y fecha de nacimiento, sexo, color, signos particulares - manchas, marcas cicatrices, etc.-, código de identificación -microchip -, lugar de residencia y destino del animal - a convivir con seres humanos u otras finalidades distintas como guarda, vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.-).

4. Los responsables de los animales inscritos deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración practique, de oficio, las anotaciones de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

5. Asimismo, los responsables de los animales deberán comunicar al Registro la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.

6. En las hojas registrales de cada animal se hará constar el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los propietarios están obligados a mantener a los animales de que dispongan en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, prestándoles los cuidados y atenciones precisos de acuerdo con las necesidades fisiológicas y las características propias de la especie o raza de animal.

2. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares y espacios públicos exigirá el cumplimiento de todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, de manera que se garantice la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

3. Será imprescindible que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el Artículo 4 de esta Ordenanza, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente, en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

5. Asimismo, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

6. Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

7. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o los animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

8. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia. En todo caso deberán disponer de la correspondiente licencia de actividad.

9. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titulara al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

10. En ningún caso los animales potencialmente peligrosos podrán ser conducidos por menores de edad.

11. El propietario o tenedor de animales potencialmente peligrosos no podrá acceder con ellos ni consentir la entrada de los mismos en establecimientos de pública concurrencia tales como bares, supermercados y similares.

Artículo 7. Identificación.

Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados con un «microchip», lo cual será acreditado por el tenedor ante el Ayuntamiento mediante el correspondiente certificado.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones se acomodará a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios recogidos en el Título IX la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias en este Municipio de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Animales potencialmente peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley.

Segunda: La presente Ordenanza, aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20/02/2004, publicado inicialmente en el B.O.P. N.º 151, de fecha 02/08/2004, habiendo transcurrido el plazo de publicación sin que se haya producido reclamaciones se publicará el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez trascurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2.

En Paymogo, a 07 de Diciembre de 2004.-El Alcalde,
Fdo.: José María Infante Macías.

PUERTO MORAL

E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de octubre de 2004, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Agua y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicio de recogida de Basuras, Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 213 de fecha 3 de noviembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo y se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones, en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALOGAS

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Mínimo, hasta 12 Metros Cúbicos 5,00 euros
- De 13 Metros Cúbicos 20 Metros Cúbicos 0,24 euros/m3
- De 21 Metros Cúbicos a 40 Metros Cúbicos 0,30 euros/m3
- De 41 Metros Cúbicos en adelante 1,00 euros/m3

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA A DOMICILIO

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda en general al semestre, 25,00 euros
- Por cada local industrial o mercantil o despacho de profesionales al semestre, 46,00 euros
- Por bar, cafetería o similares al semestre, 46,00 euros

Puerto Moral, a 2 de Diciembre de 2004.-La Alcaldesa, María del Carmen de la Osa Sánchez.

PUNTA UMBRIA

A N U N C I O

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Punta Umbria, HACE SABER:

Que en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2004 del corriente ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 12/04 del Presupuesto vigente, de conformidad con el contenido de los arts. 158.2 y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente caso de no producirse.

Punta Umbría a 24 de Noviembre de 2004.-El Alcalde, José Carlos Hernández Cansino.

A N U N C I O

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2004, aprobó por Mayoría Absoluta, la aprobación de Ordenanza Municipal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

ACUERDO PROVISIONAL DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda, con carácter Provisional la aprobación de la siguiente Ordenanza, quedando redactada en los términos que se contienen en los Textos Anexos.

A) Aprobación: Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza:

Ordenanza General de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbria.

B) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Acuerdo provisional, se Expondrá al Público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el Plazo de 30 días, al objeto de que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

D) En el caso de que no fueran presentadas reclamaciones ni sugerencias en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el hasta entonces acuerdo Provisional de Aprobación, de conformidad con el artículo 49 de la mencionada ley.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Punta Umbría a 29 de Noviembre de 2004.-El Alcalde, Fdo.: José Carlos Hernández Cansino.

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

ORGANO INSTRUCTOR Departamento de Inspección/Unidad de Sanciones

LUGAR Y PLAZO PARA LA COMPARECENCIA.

Ayuntamiento de Punta Umbría/ Departamento de Inspección, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho Plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NUM_	NOMBRE	FECHA	LEY	ART	MUNICIPIO
166/04	JOSE MANUEL DELGADO GARCIA	03/07/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
376/04	JUAN TENORIO SANTANA	05/07/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
442/04	MANUEL JESUS CANDEAS MARTIN	17/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	121	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
459/04	ANTONIO GONZALEZ ALBARRACIN	06/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	90	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
503/04	FRANCISCA CINTA MARTINEZ MOJARRO	14/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
507/04	MANUEL JESUS CANDEAS MARTIN	16/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	P.UMBRIA (HUELVA)
629/04	ROSA MARIA CARRETERO POBLETE	15/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
679/04	ANTONIO FERREIRA DE VITA	03/07/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	MADRID
705/04	MANUEL NUÑEZ BENITEZ	18/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	P.UMBRIA (HUELVA)
706/04	FRANCISCO JOSE GARRIDO MARQUEZ	18/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	P.UMBRIA (HUELVA)
710/04	MIGUEL ANGEL MURIEL MARQUEZ	18/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	P.UMBRIA (HUELVA)
739/04	ADAN MONTAÑO CORONADO	30/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	154	P.UMBRIA (HUELVA)
740/04	ALEJANDRO DIAZ DONOSO	31/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	P.UMBRIA (HUELVA)
741/04	GUSTAVO GONZALEZ PAVO	01/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	P.UMBRIA (HUELVA)
764/04	TOMAS CORDERO GOMEZ	05/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	P.UMBRIA (HUELVA)
766/04	TOMAS CORDERO GOMEZ	06/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	P.UMBRIA (HUELVA)
768/04	ELOISA SANCHIZ PEREZ	06/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
776/04	JOSE MANUEL BECERRIL DIAGO	09/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
793/04	EDUARDO CORDERO SANTANA	12/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	P.UMBRIA (HUELVA)
795/04	ROSARIO CORONEL PEREZ	12/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
801/04	ANTONIO J. MORENO CAMPANARIOS	15/07/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
803/04	ANTONIO JOSE USAN MAS	24/07/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	MADRID
805/04	MANUEL GARCIA ROMERO	05/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	SEVILLA
807/04	Mª DEL CARMEN PUERTAS SANCHEZ	03/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	SEVILLA
813/04	LUZ MARIA MARTINS DIAZ	07/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	154	SEVILLA
817/04	FRANCISCO GALLARDO REBOLLO	05/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	SEVILLA
818/04	PEDRO JESUS MOHEDANO SANTIBAÑEZ	16/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	CACERES
821/04	SANTIAGO SALAS HERNANDEZ	03/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	SEVILLA
825/04	Mª DEL CARMEN PUERTAS SANCHEZ	05/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	SEVILLA
826/04	FRANCISCO OSES BLANCO	05/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	MERIDA (BADAJOZ)
827/04	MARIA DOLORES RODRIGUEZ MARTIN	05/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
830/04	BEATRIZ GONZALEZ SUAREZ	16/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	171	MADRID
831/04	JARDINERIAS Y CONSTRUCCIONES	16/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	TOMARES (SEVILLA)
832/04	MIGUEL ANGEL CORBACHO CASTRO	16/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	LA RINCONADA (SEVILLA)
834/04	MARIA DOLORES RODRIGUEZ MARTIN	16/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
838/04	FRANCISCO TOSCANO ORTIZ	18/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
839/04	MARIA DOLORES RODRIGUEZ MARTIN	03/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
860/04	INMACULADA MARTIN MOYA	20/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	146	LEPE (HUELVA)
861/04	MONSERRAT BECERRIL FERNANDEZ	17/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	154	MOGUER (HUELVA)
869/04	JOSE MANUEL VELAZQUEZ VAZQUEZ	03/10/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	HUELVA
874/04	EMILIA MACIAS MUÑOZ	02/10/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	154	HUELVA
878/04	RAMON FERNANDEZ MENENDEZ	30/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
880/04	REMEDIOS VARGAS RODRIGUEZ	27/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	154	HUELVA
881/04	MARIA MACARENA CARRASCO SILVA	26/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	HUELVA
884/04	JESUS ROSADO TORO	25/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
885/04	FERNANDO R BORRERO CARDENAS	25/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	ALJARAQUE (HUELVA)
886/04	MARIA JOSE VIDES TOSCANO	23/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
891/04	SERRANO ANGEL SILVIA	23/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	154	HUELVA
899/04	DEDOS AUDIOVISUALES SL	19/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
903/04	JUSTO MALDONADO SANCHEZ	18/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
905/04	PEDRO MANUEL MARTIN MARTIN	18/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
910/04	YOLANDA SANCHEZ DIAZ	10/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	20	HUELVA
913/04	JOSE MANUEL BERMEJO FERNANDEZ	15/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	SEVILLA

914/04	GERMAN LOPEZ VAZQUEZ	14/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	HUELVA
918/04	RAQUEL FERNANDEZ PEREZ	18/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)
925/04	PEDRO CANTOS FERNANDEZ	19/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	CARMONA (SEVILLA)
926/04	JOSE ANTONIO GONZALEZ DEL VALLE	18/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	OLIVARES (SEVILLA)
927/04	CATALINA PRADO GARCIA	20/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	159	BADAJOS
935/04	RAFAEL RODRIGUEZ CASERO	04/07/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
937/04	IVAN FERNANDEZ GARRIDO	22/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
943/04	ANTONIO MARIA CRUZ SANZ	03/07/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOS)
963/04	JUAN ANTONIO JUSTO MORENO	23/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	MERIDA (BADAJOS)
967/04	FERNANDO INFANTE MENAYO	25/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	171	HUELVA
970/04	MARIA CARRASCO CABRERA	25/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	EL PORTIL, PUNTA UMBRIA (HUELVA)
974/04	EL KAFI MOHAMED	04/10/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	CARTAYA (HUELVA)
981/04	MARIA JOSE GARCIA ROMERO	10/10/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
983/04	DANIEL ORTA ROMERO	11/10/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	118	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
984/04	DANIEL ORTA ROMERO	11/10/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	121	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
989/04	JOSE ANTONIO BELLON MORALES ARCE	11/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	BADAJOS
990/04	FRANCISCO RISCO GONZALEZ	01/09/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	91	HUELVA
993/04	ANTONIO ADORNA TOVAR	27/08/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	154	CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)
1028/04	GAOUT ABDELHADI	21/10/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	94	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
1057/04	DANIEL MANZANARES DAZA	22/10/2004	R. D. 1428/03 (RGC)	118	PUNTA UMBRIA (HUELVA)

Punta Umbría, a 23 de Noviembre de 2004.-El Alcalde, José Carlos Hernández Cansino.

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido éstas no se han podido practicar.

ORGANO INSTRUCTOR Departamento de Inspección/Unidad de Sanciones

LUGAR Y PLAZO PARA LA COMPARECENCIA.

Ayuntamiento de Punta Umbría/ Departamento de Inspección, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho Plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Nº Exp	Nombre	Fecha	Ley	Art.	Municipio
1/04	RAUL CUEVAS RAMIREZ CRUZADO	24/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	146	HUELVA
26/04	VICENTE PEREZ REDONDO	15/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
36/04	CRISTOBAL CARRILLO RETAMAL	10/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	154	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
66/04	MARIA ISABEL SUNE RODRIGUEZ	14/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
67/04	JUAN MANUEL REYES MARTIN	15/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
73/04	FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARRIDO	15/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	118	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
105/04	SISTEMA PUBLIMIT S.L.	17/06/04	R. D. 1428/03 (RGC)	154	HUELVA
146/04	JOAQUIN GUIDET GALLEGO	14/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	91	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
147/04	JOSE AMADEO GOMEZ BRAVO	27/06/04	R. D. 1428/03 (RGC)	147	HUELVA
151/04	MANUEL J. BARBA DOMINGUEZ	27/06/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
189/04	JUAN LIMON BOLAÑOS	07/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	118	HUELVA
191/04	MA ROSARIO BARREDA ARIAS	07/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	154	HUELVA
253/04	ISABEL PALOMINO RODRIGUEZ	22/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
262/04	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO	21/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	91	AROCHE (HUELVA)
284/04	MARIA CARRANZA BARRANCO	05/06/04	R. D. 1428/03 (RGC)	118	HUELVA
288/04	MARIA DELGADO VILLALBA	22/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	DOS HERMANAS (SEVILLA)
300/04	DANIEL ORTA ROMERO	29/06/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
332/04	POZO SANITARIO Y COMPLEMENTOS S.L.	20/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	91	UTRERA (SEVILLA)
335/04	MARIA JESUS DE BENITO MUÑOZ	21/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	171	VALLADOLID
338/04	MARIA LUISA MARTIN GARCIA	25/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	DOS HERMANAS (SEVILLA)

356/04	ALEXIS LOPEZ TEJEIRO	11/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	SEVILLA
358/04	CONCEPCION LEON BOZAYA	10/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	154	ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)
366/04	CARPINTERIA ADORNA S.L.	09/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)
382/04	DAVID JOSE NAVARRO SILVESTRE	04/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	GELVES (SEVILLA)
389/04	JUAN MANUEL DIEGO MORA	11/06/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
398/04	JULIA BERROCAL FRESNEDA	20/06/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	CACERES
406/04	JOSE LUIS PEREZ CRUZ	09/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
407/04	FERNANDO MERCHAN DE VERA	05/06/04	R. D. 1428/03 (RGC)	154	SEVILLA
421/04	ANTONIO ORTEGA DELGADO	27/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	18	HUELVA
481/04	ROCIO RUTE GARCIA	10/08/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
489/04	CARNICERIA JUANMA S.L.	11/08/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
508/04	RAQUEL GOMEZ DIAZ	16/08/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
549/04	MARIA CRISTINA BAYO GARCIA	23/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
557/04	PEÑAFIEL VERA MARIA	25/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	GRANADA
564/04	SADIKI MILOUDI	18/07/04	R. D. 1428/03 (RGC)	91	SEVILLA
599/04	LUIS GARRIDO GONZALEZ	10/08/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
616/04	ALFONSO TORO DIAZ	14/08/04	R. D. 1428/03 (RGC)	91	SEVILLA
633/04	CATALINO CASTILLA LEON	16/08/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	CALAÑAS (HUELVA)
658/04	ANTONIA MONTAÑO FERNANDEZ	27/08/04	R. D. 1428/03 (RGC)	154	HUELVA
688/04	HICHO INSAIN NORA	06/06/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	HUELVA
720/04	JUAN JOSE DE LA ROSA FERIA	26/08/04	R. D. 1428/03 (RGC)	94	PUNTA UMBRIA (HUELVA)
735/04	JUAN JOSE DE LA ROSA FERIA	29/08/04	R. D. 1428/03 (RGC)	91	PUNTA UMBRIA (HUELVA)

Punta Umbría, a 23 de Noviembre de 2004.-El Alcalde, José Carlos Hernández Cansino.

PUEBLA DE GUZMAN

A N U N C I O

Corrección de errores del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación por concurso del contrato de consultaría y asistencia de elaboración del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva). Publicado en el Boletín oficial de la Provincia N° 229, de fecha 25 de Noviembre de 2004.

En el apartado: X Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación de las formalidades y documentación .En el punto 10.1 Lugar y plazo de presentación: Ha de añadirse que dicho plazo de presentación de proposiciones se iniciará desde la publicación de esta corrección y terminando VENTE DÍAS HABILDES después de la misma. Conforme al resto de lo previsto en dicho apartado.

El Alcalde-Presidente, Francisco Ramos Carrasco.

SANTA ANA LA REAL

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 d 2 de Abril, y 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de Juno de 2.004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.004 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se

I.- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2.004:

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPT- ENTIDAD	PRESPT- GRANJA
I	Impuestos Directos	53.500,00	0,00
II	Impuestos Indirectos	6.000,00	0,00
III	Tasas y otros ingresos	52.322,78	81.060,00

IV	Transferencias Corrientes	260.469 43	48.000,00
V	Ingresos Patrimoniales	31.300,00	6,00
VII	Transferencia de Capital	1.507.974,29	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.911.566,50	129.066,00

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	PRESUPT. ENTIDAD	PRESPT. GRANJA
I	Gastos de personal	93.610,00	93.104,00
II	Gastos Bienes Ctes. y Servicios	84.400,00	35.962,00
III	Gastos financieros	6.100 00	0,00
IV	Transferencias Corrientes	152.378,86	0,00
VI	Inversiones Reales	1.575 077,64	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		1.911.566,50	129.066,00

II- PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2004.

A) . FUNCIONARIOS.

NUM. PLAZAS

1 Con Habilitación de carácter Nacional	
1.1 Secretario - Interventor (Vacante)	UNO
2 Escala de Administración General	
2 3. Sub - Escala Auxiliar Administrativo	UNO
3 Escala de Administración Especial	
3 4. Sub. Escala de Servicios Especiales	
c)- Vigilante (Vacante)	UNO
C). PERSONAL EVENTUAL.	
Denominación del Puesto	
Auxiliar Administrativo	UNO
Técnico	UNO
Operario de Servicios Múltiples	UNO
Limpiadora Edificios Municipales	UNO

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Ana la Real a veintidós de Noviembre de dos mil cuatro -El Presidente, Fdo.: José Antonio Ramos Blázquez.

SAN BARTOLOME DE LA TORRE**A N U N C I O**

Se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 7 de noviembre del año 2.004, acordó, con carácter provisional aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Bartolomé de la Torre, así como abrir un periodo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local; en caso

de que no se presentaren, dentro del plazo indicado anteriormente, ninguna reclamación o sugerencia, el anterior acuerdo devendrá definitivo. El expediente se podrá consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En San Bartolomé de la Torre a 24 de Noviembre de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Manuel Domínguez Limón.

MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA

A N U N C I O

El Pleno de la Mancomunidad Cuenca Minera (Huelva) en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2004, acordó aprobar definitivamente las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio 2004, que figuran como Anexo, y en su sesión extraordinaria del día 2 de noviembre de 2004 acordó rectificar el error material producido en la aprobación definitiva en cuanto al porcentaje de subida de la Tasa, así como notificarlo a D. Carmelo Rudo Fernández, en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Riotinto, en contestación a la reclamación que contra las mismas efectuó. Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo a partir de la Publicación de este Anuncio en el B.O.P. en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1 y 4.s) de la ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen los edificios, viviendas y locales y desarrollen actividades ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario

Artículo 4.- Responsables

Tendrán la consideración de responsable solidario, el

propietario de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

También responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Las tarifas reseñadas en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la tasa regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, los Ayuntamientos donde radiquen las actividades gravadas, deberán dar cuenta a la Mancomunidad Cuenca Minera a través de la empresa «GIAHSA», de las licencias de habitar, de obra y de apertura que concedan a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo cual, el sujeto pasivo deberá poner en conocimiento de la Mancomunidad el inicio de la actividad al tiempo que formalice el suministro de agua, mediante formulario que se habilitará.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas a la que se le añadirá el IVA en vigor:

A) USO DOMESTICO.

a) Viviendas con contador

Se establece una cuota fija en función del calibre del contador instalado para el abastecimiento domiciliario de agua, tomándose el mayor de estos valores:

- 4,825 euros por cada vivienda y mes.

- Para calibres de 15 mm en adelante, el resultado de sumar a 4,825 euros la diferencia del calibre del contador en mm con el de 15 mm y multiplicado por 0,17876.euros

Cuota fija(euros)= 4,825 euros +(d-15) * 0,1787 euros

Para contadores menores de 15 mm., 4,825 euros por cada vivienda y mes.

b) Viviendas sin contador:

En los domicilios donde por cualquier causa no exista contador o éste se encuentre inutilizado, habrá una tarifa única de 4,825 euros por cada vivienda y mes.

c) Liquidaciones.

La liquidación se realizará simultáneamente con la de la tasa por abastecimiento de agua.

A) USOS NO DOMÉSTICOS (SIN IVA)

a) Locales con contador

Para cada actividad se establece una cuota, según los apartados c) y d) de este artículo, que servirá de base para calcular la cuota en función del calibre del contador instalado para el abastecimiento de agua, tomándose el mayor de estos valores:

- Cuota de la actividad por cada local y mes.

- Para calibres de 15 mm en adelante, el resultado de sumar a la cuota de la actividad la diferencia del calibre del contador en mm con el de 15 mm y multiplicado por 0,35746.

Cuota = Cuota por actividad +(d-15)* 0,3574 euros

Para contadores menores de 15 mm., la cuota de la actividad por cada local y mes.

b) Locales sin contador

En las actividades donde por cualquier causa no exista contador o éste se encuentre inutilizado, se aplicará la tarifa correspondiente a la cuota de la actividad por cada local y mes, según los apartados c) y d) de este artículo.

c) Cuotas de las Actividades clasificadas.

1.- Se establece una tarifa general, en función de la clasificación de actividades prevista en el ANEXO TER-CERO de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/1999, del Turismo de Andalucía, según el siguiente detalle de cuotas por actividad:

1.1.- Doma de animales y picaderos, 12,0624 E/mes.

1.2.- Talleres de géneros de punto y textiles, 24,1247 euros/mes.

1.3.- Instalaciones relacionadas con tratamientos de pieles, cueros y tripas, 24,1247 euros/mes.

1.4.- Lavanderías, 6,03126 euros/mes.

1.5.- Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa, 12,0624 euros/mes.

1.6.- Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumería, 24,1247 euros/mes.

1.7.- Garajes y aparcamientos. Estaciones de autobuses, 6,0312 euros/mes.

1.8.- Restaurantes, 24,1247 euros/mes.

1.9.- Café-bares y Pubs, 12,0624 euros/mes .

1.10.- Discotecas y Salas de fiesta, 12,0624 euros/mes.

1.11.- Salones recreativos y bingos, 12,0624 euros/mes.

1.12.- Cines y teatros, 12,0624 euros/mes .

1.13.- Gimnasios, 6,0312 euros/mes .

1.14.- Academias de baile y danza, 6,0312 euros/mes.

1.15.- Estudios de rodaje y grabación, 24,1247 euros/m

1.16.-Carnicerías. Almacenes y venta de carnes, 12,0624 euros/mes.

1.17.- Pescaderías. Almacenes y venta de pescado, 12,0624 euros/mes.

1.18.- Panaderías y obradores de confitería, 12,0624 euros/mes.

1.19.- Supermercados y autoservicios, 24,1247 euros/mes.

1.20.- Almacenes y venta de congelados, 12,0624 euros/mes.

1.21.- Almacenes y venta de frutas y verdura, 12,0624 euros/mes.

1.22.- Fabricación artesanal y venta de helados, 12,0624 euros/mes .

1.23.- Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías de patatas, 12,0624 euros/mes.

1.24.- Almacenes de abonos y piensos, 12,06246 euros/mes.

1.25.- Talleres de carpintería metálica y cerrajería, 12,0624 euros/mes.

1.26.- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, 12,0624 euros/mes.

1.27.- Lavado y engrase de vehículos a motor, 12,06246 euros/mes.

1.28.- Talleres de reparaciones eléctricas, 12,06246 euros/mes.

1.29.- Taller de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles, 12,0624 euros/mes.

1.30.- Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos, 12,0624 euros/mes.

1.31.- Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles, 24,1247 euros/mes.

1.32.- Instalación de desguace y almacenamiento de chatarra, 12,0624 euros/mes.

1.33.- Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles, 12,0624 euros/mes.

1.34.-Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno, 1,2062 euros/plaza/mes.

Esta tarifa se aplicará siempre que las actividades de que se trata, no exijan una dotación de contenedores más intensa que la que exigiría una vía urbana donde no existiese la actividad indicada.

2.- Cuando el volumen de los residuos generados por la actividad exija una dotación específica de contenedores para prestar el servicio a la misma, la Mancomunidad determinará, previa audiencia al titular de la actividad, el número de contenedores necesarios. En este caso, a la

anterior tarifa se le añadirá a razón de 80,4155 euros/contenedor y mes.

3.- La liquidación se realizará simultáneamente con la de la tasa por abastecimiento de agua.

d) Cuotas de las Actividades no clasificadas.

1.- Se establece el siguiente detalle:

1.1.- Oficinas y servicios públicos no municipales.- Tarifa general estimativa medida igual que las actividades clasificadas con una cuota base de 6,0312 euros/mes.

1.2.- Servicios públicos municipales, garajes individuales, independientes de viviendas y locales sin actividad, se les aplicará la tarifa con una cuota base de 2,0104 euros/mes.

1.3.- Otras actividades no clasificadas.- Cualquier otra actividad no clasificada en los epígrafes anteriores se le aplicará la tarifa con una cuota base de 12,0624 euros/mes

2.- Si el volumen de residuos exige dotación especial de contenedores, la Mancomunidad d eterminará, previa audiencia al titular de la actividad, el número de contenedores necesarios. En este caso, a la anterior tarifa se le añadirá a razón de 80,4155 euros/contenedor y mes.

3.- La liquidación se realizará simultáneamente con la de la tasa por abastecimiento de agua.

e) Actividades múltiples o no definidas en un solo local.

En supuestos de desarrollo de una actividad susceptible de ser clasificada en diversos epígrafes, o de actividades múltiples en un mismo local, para la aplicación de la tarifa estimativa se elegirá la más elevada.

f) Actividades múltiples en varios locales con un solo contador.

En el supuesto de varias actividades en diferentes locales y viviendas con un único contador se aplicará la suma de las cuotas fijas para cada una de ellas sin aplicar la opción del calibre del contador.

Artículo 6.- Bonificaciones

No se establecen bonificaciones en esta tasa, sin perjuicio de la facultad de los Ayuntamientos mancomunados de, en función de las condiciones sociales de los usuarios, compensar el coste del servicio.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio será obligatorio en todas las zonas urbanas, así como en todas aquellas ubicaciones fuera de la zona urbana donde exista abastecimiento domiciliario de agua a cargo de la Mancomunidad de Aguas

«Costa de Huelva», aunque en este caso, será la Mancomunidad la que decida la ubicación de los contenedores, teniendo en cuenta criterios de racionalidad en los circuitos de recogida y cercanía a las viviendas y ubicaciones que se encuentren fuera de los núcleos urbanos.

Las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo en el caso de nuevas incorporaciones con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir de la misma cuando se produzca el devengo.

Artículo 8.- Obligación de pago

El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La facturación y cobro del recibo, se hará bimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo, tales como abastecimiento de agua, alcantarillado, etc.

Artículo 9.- Recaudación.

La recaudación en período voluntario de la tasa se encomienda a la empresa de gestión de la Mancomunidad «GIAHSA», sin perjuicio de los acuerdos de colaboración a los que pueda llegarse con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

En beneficio del contribuyente, adicionalmente al período de pago en voluntaria regulado en los párrafos que siguen y con carácter previo al mismo, se establece un período ordinario de pago de recibos, que será de un mes contado a partir de la emisión de los mismos.

El inicio y finalización de este período ordinario de pago no será objeto de más notificaciones al contribuyente que la simple remisión por correo ordinario y sin acuse de recibo de los avisos de pago correspondientes, en los que se especificará la fecha límite de pago en período ordinario. Dicha fecha límite operará con independencia de que el aviso de pago efectivamente llegue a poder de su destinatario.

Los recibos que no hayan sido pagados en el período ordinario regulado en el párrafo anterior, entrarán en período de recaudación voluntaria, a cuyo efecto se notificarán en forma a los interesados.

El plazo de pago en voluntaria será de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que se menciona en el párrafo anterior.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de la Mancomunidad y del Ayuntamiento respectivo, los sujetos pasivos que lo sean por razón de usos no domésticos y, en su caso, las personas que deban responder por los

mismos de acuerdo con la presente Ordenanza que a la entrada en vigor de la misma se encuentren desarrollando su actividad o hayan obtenido la licencia municipal de apertura para la misma, deberán declarar el tipo de actividad que desarrollan, así como su encuadramiento en alguna de las categorías establecidas en el apartado B) del artículo 5 de la Ordenanza.

El incumplimiento de la obligación de declarar será sancionable en los términos establecidos en la legislación tributaria y en la del régimen Local.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de modificación de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Mancomunidad, el día 9 de septiembre de 2004. Comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Minas de Riotinto, a 30 de Noviembre de 2004.-El Presidente, Fdo.: José Manuel Delgado Ramos.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO

A N U N C I O

Expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con el número 225 del 19 de Noviembre de 2.004, en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en dos diarios de los de mayor difusión de la provincia, por el plazo de 30 días como mínimo, la Modificación de las Ordenanzas Fiscales por revisión de IPC, sin presentarse reclamaciones al expediente reseñado, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre y RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la citada ordenanza es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 5.- Cuota tributaria .

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

USO DOMESTICO

A1. CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO

CALIBRE DEL CONTADOR IMPORTE—MENSUAL

13 mm 1'55 Euros.

20 mm 2'59 «

25 mm 3'63 «

30 mm 6'21 «

40 mm 10'34 «

50 mm 15'51 «

65 mm 20,68 «

A2. CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO

BLOQUE I (DE 0 A 10 M3 - MES) 0'41 Euros.

« II (DE 10 A 20 M3 - MES) 0'56 «

« III (MAS DE 20 M3 - MES) 0'68 «

B.- USO INDUSTRIAL. COMERCIAL Y OTROS NO DOMESTICOS

B1. CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO

13 mm 2'51 Euros.

20 mm 3'89 «

25 mm 5'41 «

30mm 9'29 «

40 mm 15'50 «

50 mm 23'23 «

65 mm 30,97 «

B 2.- CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO

TODOS LOS CONSUMOS 0'68 Euros.

C 2.) SUMINISTRO EN ALTA DE AGUA NO POTABILIZADA:

Cuota variable:

Bloque único 0'17 Euros.

D.) LOS CENTROS QUE TENGAN CARÁCTER DE ATENCION SOCIAL, ya sean públicos o privados, así como CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA y previa autorización del órgano apropiado de la Mancomunidad de Aguas Del Condado, se acogerán dentro del sistema Tarifario actual, siempre y en todo caso, al bloque I de cuota de consumo .

LOS AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS no abonarán el pago de las tasas referidas en la presente tarifa para los usos municipales propios de las instalaciones de su propiedad.

E) BOCAS DE INCENDIO .

Cuota de servicio, por unidad, el equivalente a contadores de 25 mm.

F) DERECHOS DE ACOMETIDAS Y EXTENSIÓN.

En los términos del artículo 31 del vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, los derechos de acometida son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las

ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C=A.d+B.q$$

Siendo:

« d »: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, lugar o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan la Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

« q » Es el caudal total instalado o a instalar, en 1/seg. En el inmueble, lugar o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El parámetro « A » expresará el valor medio de la Acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida.

El parámetro « B », deberá contener el coste medio por 1/seg. instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a acabo .

« A » y « B » son parámetros cuyos valores son

PARAMETRO A 6'91 Euros/mm.

PARÁMETRO B 150'25 Euros/L/S.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

En las urbanizaciones y polígonos, situados dentro del área de cobertura, y en los que en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de suministro Domiciliario de Agua, las acometidas, redes interiores, enlaces de éstas con los de la Entidad suministradora y los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstos, hayan sido ejecutadas con cargo a su promotor o propietario, las Entidades suministradoras no podrán recibir de los peticionarios de acometidas o suministros los derechos que en este artículo se regulan.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

G) DERECHOS DE CONTRATACION.

Su importe está en relación con el diámetro (d en mm.) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Cc=3'6xd-27(2-p/t)$$

Ateniéndonos al artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua .

. p = 0'39 para usos domésticos

. t = 0'35 « «

. p = 0'68 para usos no domésticos

. t = 0'61 « «

H) FIANZAS .

Se aplicará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$F=cxdxp/5$$

Siendo:

. d = Diámetro del Contador en mm.

. p = Período de Facturación en meses .

. c = Cuota de servicio que corresponda al suministro

Se cobra fianzas a las acometidas provisionales de Obra solicitadas por Empresas Constructoras, según fórmula de cargo anterior .

I) DERECHOS DE RECONEXION DE SUMINISTRO TRAS CORTE .

Supondrá el pago de la cuota de contratación vigente.

Artículo 7º.- Recaudación.

La recaudación de la tasa es realizada directamente por La Mancomunidad sin perjuicio de los acuerdos de colaboración a los que pueda llegarse con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

En los supuestos de los apartados A),B),C),D) y E) del artículo 5 el pago de la tasa se efectuará mediante factura. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará trimestralmente y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo período, tales como basura, alcantarillado, etc.

Se establece un período ordinario de pago de recibos, que será a partir de 15 días contados tras la emisión de los mismos.

El plazo de pago en período ordinario será objeto de notificaciones al contribuyente con la simple remisión por correo ordinario y sin acuse de recibo de los avisos de pago correspondiente, en los que se especificará la fecha límite de pago en período ordinario. Dicha fecha límite operará con independencia de que el aviso de pago efectivamente llegue a poder de su destinatario.

Pasado el periodo de pago ordinario, y el numero de recibos no abonados sea de dos o uno si la deuda es de

más de 60 Euros, se aplicará el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado en el Real Decreto 120/1991 de 11 de Junio como causa de suspensión del suministro iniciándose el procedimiento de suspensión en el artículo 67 del Reglamento de Suministro de Agua.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SANEAMIENTO.

Artículo 5º: Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria correspondiente a la tasa regulada en esta Ordenanza será la recogida en los apartados siguientes y se determinará en función de los metros cúbicos de agua suministrada por la Entidad del abastecimiento domiciliario de agua.

A los efectos previstos en este artículo, se consideraran de aplicación los preceptos del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio o norma que lo sustituya, reguladores de la medición del consumo de forma tal que la medición del agua de abastecimiento domiciliario suministrada, sea por lectura directa del contador, sea por aplicación de los métodos de estimación previstos en dicho Reglamento, será la base sobre la que aplicar las tarifas previstas en los párrafos siguientes.

2.-La tarifa de la Tasa de Alcantarillado, sin incluir el IVA, será la siguiente:

A. USO DOMESTICO.

A1. CUOTA DE SERVICIO:

CALIBRE DEL CONTADOR	IMPORTE - MENSUAL
	Euros
13mm	1'11
20 mm	1'48
25 mm	1'84
Otros mayores	2'29

A2. CUOTAS VARIABLES

Bloque I	0'22 euros/m3
Bloque II	0'27 «
Bloque III	0'32 «

B . USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

B1. CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO

CALIBRE DEL CONTADOR	IMPORTE - MENSUAL
13mm	1'39
20 mm	1'94
25 mm	2'50
Otros mayores	2'81

B2.- CUOTAS VARIABLES

Todos los consumos	0'33 euros/m3
Otros usos sin abastecimiento	1'76 «

C. Cuota de conexión a la red de saneamiento, en todo caso 124'53 euros

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 6.- Cuota tributaria .

1) Recogida mecánica:

Cada vivienda unifamiliar o inmueble no destinado a actividad industrial, comercial, mercantil, lúdica, religiosa, o profesional (trimestralmente), 13,11 euros.

Cada inmueble, local o todo tipo de establecimiento destinado a actividad industrial, comercial, mercantil, lúdica, religiosa, o profesional (independiente del que le corresponda por vivienda que esta en el mismo edificio (trimestralmente), 17'34 euros

Cada establecimiento industrial, comercial, mercantil con actividad diferenciada, fuera del casco urbano:

Gasolinera, 52,02 euros

Hotel, hostel, fonda, residencia, 52,02 euros

Restaurante, 52,02 euros

Vivienda unifamiliar. Recogida domiciliaria, 17,34 euros

Establecimientos de aprovechamiento temporal (kioskos, chiringuitos, etc.), 38'29 euros

Cada plaza de Hotel, fonda, hostales, residencias y otros similares, 2'54 euros

El servicio de limpieza de foso aséptico y pozos negros, la tarifa a aplicar será conforme al coste del servicio prestado.

2) Si la recogida es manual:

Cada vivienda unifamiliar o inmueble no destinado a actividad industrial, comercial, mercantil, lúdica, religiosa, o profesional, 14'43 euros

Cada inmueble, local o todo tipo de establecimiento destinado a actividad industrial, comercial, mercantil, lúdica, religiosa, o profesional (independiente del que le corresponda por vivienda que esta en el mismo edificio), 28'86 euros

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MAQUINARIAS PARA LIMPIEZA DE CANALIZACIONES DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO, A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 5º.

Se tomará como base de percepción el tiempo invertido en la prestación del servicio.

Artículo 6º

-Días laborales de 8,00 h. hasta las 14,30 h.

Por cada hora o fracción de trabajo efectivo, de la siguiente maquinaria:

Camión Bomba 29,89 euros / hora más Iva.

-Días laborales de 14'30 h. hasta las 8'00 de la mañana y días no laborables.

Por cada hora o fracción de trabajo efectivo, de la siguiente maquinaria:

Camión Bomba 52,93 euros / hora más Iva.

Ya sea día laborable o no, y en concepto de salida se liquidarán 1 hora en todo caso, independientemente del lugar y tiempo de trabajo efectivo.

MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 5º.

La cuantía de los derechos a percibir como Precio Público por prestación del servicio es el determinado para cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, según artículo 45 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que en el caso de Villarrasa sería de 33.622,97 euros/ año.

DISPOSICION FINAL.

El acuerdo de modificación de las Tarifas fue tomada, y sus Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno de esta Mancomunidad, el día 18 de Noviembre de 2.004.

Comenzará a regir el día 1 de Enero de 2005 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Palma Del Condado a 18 de Noviembre de 2.004.-
El Presidente, Fdo.: J. Carlos Sánchez Alvarez.

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y
EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE
INSTALACIÓN ELECTRICA**

A los efectos previstos en el Título VII del R:D 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 54/1977 de 27 de noviembre de Sector Eléctrico (B.O.E. nº 285 de 28.11.97), se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: LINEA DE M.T Y C.T. DE 630 KVA, EMPLAZADA EN C/ JOSE FRANCO EN EL T.M. DE VALVERDE DEL CAMINO, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) PETICIONARIO: COMPRODESA, S.L.
- b) DOMICILIO: C/ ANTONTO DIAZ, 27, DOS HERMANAS (SEVTLA).
- c) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER: C/ JOSE FRANCO, T.M. VALVERDE DEL CAMINO.
- d) FINALIDAD DE LA MISMA: SUMINISTRO DE VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJE.
- e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: NACIONAL.
- f) PRESUPUESTO: 19.481,81 euros.
- g) LINEA ELÉCTRICA:
Origen: LTNEA ENDESA.
Final: C.T. PROYECTADO.
Términos municipales afectados: VALVERDE DEL CAMINO.
Tipo: SUBTERRÁNEA.
Longitud en Km: 0,003.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Conductores: RHZ- I H- 16

h) ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: INTERTOR.

Potencia: 630 KVA.

Relación de Transformación: 20.000-15.000 /420 V.

i) EXPEDIENTE Nº: 13.442-A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4 y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, a 7 de Diciembre de 2004.-La Delegada Provincial, Fdo.: Ana María Barbeito Carrasco.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES
HUELVA**

Procedimiento: Cantidad 538/2004 Negociado: C

N.I.G.: 2104144S20040001538

De: D/Dª. CASIANO PEÑA MOLINA

Contra: D/Dª. ALMAGRERA, S.A.

EDICTO

D/Dª. Mª DEL CARMEN BELLON ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 538/2004 se ha acordado citar a ALMAGRERA, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO A LAS DIEZ HORAS. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Pza. Punto, 1 2ª Planta CP (21003) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALMAGRERA, S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a nueve de Noviembre de dos mil cuatro.-
El/La Secretario/a Judicial.